

RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3015090403

RADICACIÓN: 08001-31-10-006-2019-00362-00

REFERENCIA: PETICION DE HERENCIA.

ACCIONANTE: JOAQUIN ALBERTO LIÑAN CAMACHO Y OTROS

ACCIONADO VERA BEATRIZ LIÑAN ROSALES

Señora Juez, A su despacho el presente proceso, informándole que el Doctor ADOLFO ENRIQUE DIAZGRANADOS MEJIA, apoderado judicial de los demandantes señores JOAQUIN ALBERTO LIÑAN CAMACHO, YESID HERIBERTO LIÑAN CAMACHO, CECILIO OTONIEL LIÑAN CAMACHO, HENRY DE JESUS LIÑAN CAMACHO, GILMA DEL CARMEN LIÑAN CAMACHO, ALFREDO DE JESUS LIÑAN CAMACHO, ROSINA ESTHER LIÑAN CAMACHO, y CARLOS ENRIQUE LIÑAN CAMACHO, presento de manera unilateral el trabajo de partición de la masa herencial de las causantes NINA ESTHER LIÑAN BENAVIDES Y CARMEN ROSINA LIÑAN BENAVIDES. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 27 de febrero de 2023.-

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, VEINTISIETE (27) de FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).-

El Doctor ADOLFO ENRIQUE DIAZGRANADOS MEJIA, apoderado judicial de los demandantes señores JOAQUIN ALBERTO LIÑAN CAMACHO, YESID HERIBERTO LIÑAN CAMACHO, CECILIO OTONIEL LIÑAN CAMACHO, HENRY DE JESUS LIÑAN CAMACHO, GILMA DEL CARMEN LIÑAN CAMACHO, ALFREDO DE JESUS LIÑAN CAMACHO, ROSINA ESTHER LIÑAN CAMACHO, y CARLOS ENRIQUE LIÑAN CAMACHO, dentro del proceso de la referencia, presento de manera unilateral el trabajo de partición de la masa herencial de las causantes NINA ESTHER LIÑAN BENAVIDES Y CARMEN ROSINA LIÑAN BENAVIDES.

Conforme a lo anterior, es del caso requerir a los abogados ADOLFO ENRIQUE DIAZGRANADOS MEJIA Y EDGAR SALCEDO SALCEDO, para que realicen directamente ante la Notaria donde se tramita la sucesión de las precitadas causantes de mutuo acuerdo, el reajuste del trabajo de partición en la que deberá

incluirse los herederos reconocidos en la sentencia adiada 14 de julio del 2022 en la proporción correspondiente, en caso de no hacer este trámite notarial, podrán presentar ante este Despacho de común acuerdo el trabajo de partición y adjudicación de las causantes NINA ESTHER LIÑAN BENAVIDES Y CARMEN ROSINA LIÑAN BENAVIDES, el cual se les concede un término de quince (15) días para que lo presente, de lo contrario se designara partidador de la lista de auxiliares de la justicia.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

1º) Requerir a los abogados ADOLFO ENRIQUE DIAZGRANADOS MEJIA Y EDGAR SALCEDO SALCEDO, para que realicen directamente ante la Notaria donde se tramito la sucesión de las referidas causantes, el reajuste del trabajo de partición de mutuo acuerdo, en la que deberá incluirse los herederos reconocidos en la sentencia adiada 14 de julio del 2022 en la proporción correspondiente, en caso de no realizar el trámite ante la notaría, podrán presentar ante este Despacho de común acuerdo el trabajo de partición y adjudicación de las causantes NINA ESTHER LIÑAN BENAVIDES Y CARMEN ROSINA LIÑAN BENAVIDES, el cual se les concede un término de quince (15) días para que lo presente, de lo contrario se designara partidador de la lista de auxiliares de la justicia.

2º) Notifíquese esta decisión a través de los canales institucionales TYBA y Estados electrónicos de la página Web del Juzgado, la presente providencia puede ser descargada del TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ

JUEZA